

**SECRETARÍA. -**

A despacho de la Señora Juez, con memorial allegado por el extremo pasivo. Cartago, Valle, Mayo 18 de 2021.  
Secretario,

**OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA** promovido por **DIEGO ALEJANDRO TORRES Y OTROS** contra **YADCHI HUANG Y OTROS**  
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00170-00  
Auto: **707**

Por medio de memorial que antecede, el extremo pasivo informó los correos electrónicos de los demandados y su apoderado judicial. A su vez, informó sobre el fallecimiento del demandado HUANG YADCHI, y solicitó la designación de un traductor del idioma cantones, a fin de que se efectúe interrogatorio de parte a los co-demandados ZHU QUXIN, XINYE CHEN y YANDONG HUANG, al afirmar que no dominan el idioma castellano.

En estas condiciones, se procederá a desvincular como demandado al señor HUANG YADCHI y en su lugar, se ordenará integrar el contradictorio con sus herederos. Para tal fin, se requerirá a las partes a fin de que en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, procedan a informar si ya se inició sucesión de bienes del causante para los efectos de que trata el art. 87 del C.G.P., pues de haberse iniciado, deberá integrarse el contradictorio con los herederos allí reconocidos, y de lo contrario, **iii)** deberá informarse al despacho los nombres y lugares de notificación de los herederos del señor HUANG YADCHI, allegando la prueba de tal calidad.

De otro lado, teniendo en cuenta que según lo reglado en el artículo 104 del C.G.P. en el proceso debe emplearse el idioma castellano, se accederá a designar un intérprete del idioma cantones a fin de que permita la comunicación entre los precitados demandados y este juzgado al momento de realizar la audiencia inicial. Empero, dado que no aparece interprete de idioma cantones en la lista de auxiliares de la justicia, se solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores, proporcionar a esta sede judicial la lista de traductores e intérpretes oficiales del idioma cantones al idioma castellano que se lleva en esa entidad, previo a efectuar la respectiva designación.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**Primero. -REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA** a fin de que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, procedan a informar si ya se inició sucesión de bienes del causante HUANG YADCHI para los efectos de que trata el art. 87 del C.G.P., pues de haberse iniciado, deberá integrarse el contradictorio con los herederos allí reconocidos, y de lo contrario, **iii)** deberá informarse al despacho los nombres y lugares de notificación de los herederos del señor HUANG YADCHI, allegando la prueba de tal calidad.

**Segundo. -SOLICITAR AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** proporcionar a esta sede judicial la lista de traductores e intérpretes oficiales del idioma cantones al idioma castellano.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**LILIAM NARANJO RAMÍREZ**

A.p.

